

GYPSON CIA. LTDA. POR LA DE TECGYPSUM CIA. LTDA. Y REFORMA DE ESTATUTOS.

1. ANTECEDENTES.- La compañía COMERCIO & TECNOLOGIA TECGYPSUM CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de mayo de 1996, aprobada mediante Resolución No. 1553 de 10 de junio de 1996, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de junio de 1996.

2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de denominación de la compañía COMERCIO & TECNOLOGIA TECGYPSUM CIA. LTDA. por la de TECGYPSUM CIA. LTDA., aumento de capital y reforma del estatuto otorgada el 23 de junio del 2001 ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 02.Q.I.J.911 de 05 MAR. 2002.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Patricio Pérez Bueno, en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. CAMBIO DE DENOMINACION, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 02.Q.I.J. 911 de 05 MAR. 2002 aprobó el cambio de denominación de la compañía COMERCIO & TECNOLOGIA TECGYPSUM CIA. LTDA. por la de TECGYPSUM CIA. LTDA., el aumento de capital en US\$ 2.000,00, la reforma de estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de denominación referido, señalada en el Art. 33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la compañía COMERCIO & TECNOLOGIA TECGYPSUM CIA. LTDA. por la de TECGYPSUM CIA. LTDA. a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Para los efectos previstos en el Art. 151 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre 1999, se hace conocer al público los siguientes datos:

El capital suscrito actual de US\$ 2.200,00 está dividido en 2.200 participaciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 05 MAR. 2002.

Dr. Oswaldo Rojas H.
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ

aj/15849/A.R.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FUSION POR ABSORCION DE LA COMPAÑIA "IMPRESA MARISCAL CIA. LTDA." (ABSORBENTE) CON LAS COMPAÑIAS "BINMAX S.A., SEPCAN S.A. Y SISTEMAS ELECTRO INDUSTRIALES S.E.I. LTDA." (ABSORBIDAS), AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.

Se comunica al público que la compañía "IMPRESA MARISCAL CIA. LTDA." absorbió a las compañías "BINMAX S.A., SEPCAN S.A. Y SISTEMAS ELECTRO INDUSTRIALES S.E.I. CIA. LTDA.", aumentó su capital en \$ 4.320,00 dólares de los Estados Unidos de América y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de noviembre del 2001.

Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 02.Q.I.J. 874 de 01 MAR. 2002

DATOS DE LA ABSORBENTE "IMPRESA MARISCAL CIA. LTDA.":

1. DURACION: 100 años desde el 15 de abril de 1994.

2. DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.

3. CAPITAL: CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía es de ochenta y cuatro mil trescientos veinte dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$ 84.320,00), representado por doscientas diez mil ochocientas participaciones de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$ 0,40) cada una, todas ellas iguales e indivisibles.

4. OBJETO: La edición, coedición, producción, comercialización y difusión de libros y publicaciones para el mercado nacional e internacional; ejecución de impresiones, preimpresiones y fotomecánica; trabajos de litografía, tipografía y similares, encuadernación, fabricación de cuadernos, cajas de cartón, envases del mismo material...

5. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La compañía está administrada por el Presidente y el Gerente. El representante legal es el Gerente.

Distrito Metropolitano de Quito, a 01 MAR. 2002

Dr. Oswaldo Rojas H.
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO (E)

aj/15849/A.R.

DENA JAIME EN EL JUICIO DE DIVORCIO QUE LE SIGUE SU CONYUGE SR. LUIS GONZALO ESPINOZA MORALES
JUIICIO: DIVORCIO No. 884-2001 Dr. Mario Yáñez Urbano
ACTOR: LUIS GONZALO ESPINOZA MORALES
DEMANDADA: MARIANA DE JESUS CADENA JAIME
TRAMITE: VERBAL SUMARIO

CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 14 de noviembre del 2001, a las 9H30.- VISTOS: Agréguese al proceso el escrito y documentos que anteceden. En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, por lo que se la acepta a trámite verbal sumario. En virtud del juramento rendido por el actor CESAR CABASCANGO MENDOZA, de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, citase a la demandada PAULINA DE LOS ANGELES CANDO CRIOLLO con extracto de la demanda y esta providencia, mediante tres publicaciones a realizarse en uno de los Diarios de mayor circulación en esta Capital. Con la insinuación de curadora ad-litem, oíase al señor Presidente del Tribunal de Menores de Quito y al señor Agente Fiscal de lo Penal de Pichincha. Actúe el señor Secretario Encargado Lcdo. Edwin Cevallos Ampudia. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por el actor para sus futuras notificaciones. Incorpórese al proceso los documentos aparejados a la demanda. Notifíquese.

LO QUE COMUNICO Y LE CITO A UD. PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES PARA RECIBIR SUS POSTERIORES NOTIFICACIONES. SIRVASE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL DE UN ABOGADO EN ESTE JUZGADO COMO DISPONE LA LEY.

LCDO. EDWIN CEVALLOS AMPUDIA
SECRETARIO ENCARGADO DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Hay un sello
A.A./2974

Hay un sello
A.A./3043

Hay un sello
A.A./3043

Hay un sello
A.A./3043

Hay un sello
A.A./3043

Hay un sello
A.A./3043

Hay un sello
A.A./3043

Hay un sello
A.A./3043

Hay un sello
A.A./3043